



liquidación practicada por el Arquitecto titular, de las obras ejecutadas en las obsequias mayores durante la moneda de los cánceles, y proponer también se conceda facultad al señor Alcalde para el pago de las mismas, al contratista Antonio Guerrero, y para que se le devuelva su fianza, pues si bien en la confrontación hecha de la liquidación con el presupuesto, aparece un exceso de seiscientos veinticinco pesetas, cincuenta y dos céntimos, según la explicación verbalmente dada por el Cuerpo facultativo a la Comisión, es debido a la necesidad ineludible que hubo, de ampliar algunas obras durante su ejecución."

La cantidad líquida aborable al contratista, según certificación del Arquitecto, es de tres mil dos pesetas con cuarenta y dos céntimos; y habiendo manifestado el señor Peñañiel, que después de la liquidación se había hundido el muro de la obsequia de Barreras, construido, y que es el segundo o tercer año en que esto ha sucedido, acorda el Ayuntamiento la aprobación de la cuenta; pero que dando facultado al señor Alcalde para no ordenar su total pago hasta tanto que no se depure de quien sea la responsabilidad del derrumbamiento referido, para en su caso que se reponga dicho muro a costa del contratista, y que se advierta a los facultativos de este Municipio, redoblen su celo y apliquen su inteligencia, para que no vuelvan a repetirse hechos como el de que se trata.

Para á informe Visto el recurso de alzada interpuesto por Adrián de